



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1186-2022-R

Lambayeque, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente Nº 5236-2022-SG, sobre aprobación del Expediente de Contratación Directa Nº 004-2022-UNPRG "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el literal i) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; en virtud de lo cual se puede contratar directamente con un determinado proveedor cuando se trate de "Bienes y Servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones, concordante con el literal i) del Art. 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicado para Contrataciones Directa.

Que el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numeral 32.1 establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2 establece que, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. 32.3, establece que, la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Que el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, numeral 41.1, establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que el artículo 42º Reglamento de la Ley de Contrataciones, prescribe sobre el contenido del expediente de contratación; 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, en concordancia se tiene que el artículo 43º de la citada norma, referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones" (...).





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1186-2022-R

Lambayeque, 21 de diciembre de 2022

Que, mediante Resolución N° 110-2021-R de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año 2022 del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N° 021-2022-CU, de fecha 14 de enero del 2022, el Consejo Universitario, acordó aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo- Primera Versión.

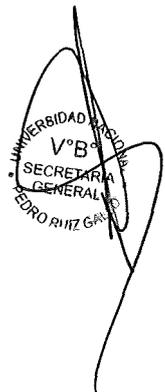


Que, mediante Resolución N° 526-2022-CU, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Consejo Universitario, aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Treceava Versión.

Que, mediante Resolución N° 1084-2022-R, de fecha 17 de noviembre del 2022, se resuelve aprobar la estandarización de la contratación del servicio turnitin Feedback Studio con Originality, que permitirá habilitar mecanismos de enlace con Microsoft Word y Google Docs, vinculado al espacio del Aula virtual, para el estudiante pueda realizar autoevaluaciones de sus niveles de similitud y otros.

Que, mediante Resolución N° 532-2022-CU, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó la Contratación Directa denominada "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por supuesto de proveedor único; asimismo, en su segundo artículo, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022, Versión 14, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el que incluye el siguiente procedimiento:

Nº PAC	FTE. FTO	DENOMINACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
32	2-09	Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	Contratación Directa	S/ 419,665.10
TOTAL ...				S/ 419,665.10



Que, con Informe N° 231-2022/DGA/UA-P/UNPRG, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Mg. María Yvet Chapoñán Vera, responsable de Programación, concluye que de acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa por Supuesto Proveedor Único, bajo el sistema de Suma Alzada, por un plazo de prestación del servicio de tres (3) años, con la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, por un monto de S/ 419,665.10 (Cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco con 10/100 Soles) incluidos impuestos de ley, calculado al mes de diciembre del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida. Se encuentra incluida en el PAC 2022 versión 14, financiado con Recursos Directamente Recaudados, con el número de referencia 32, por lo que corresponde la aprobación del Expediente de Contratación: Contratación Directa N° 004-2022/UNPRG, que contiene el requerimiento del área usuaria, especificaciones técnicas, cotizaciones, resumen ejecutivo, indagación de mercado, certificación de crédito presupuestal y previsión presupuestal, dando cumplimiento al artículo 42°, inciso 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que el mencionado requerimiento no cuenta con ficha de homologación o en el catálogo electrónico de acuerdo al literal a) del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que debe ser aprobado según el siguiente detalle:

ITEM	FTE. FTO	PROCEDIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR ESTIMADO
1	2-09	Contratación Directa N°004-2022-UNPRG denominado: "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	3 años	S/ 419,665.10
TOTAL				S/ 419,665.10

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 2536-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 19 de diciembre de 2022, remite, favorablemente el Informe Virtual N° 231-2022/DGA/UA-P/UNPRG, a la Dirección General de Administración, para el trámite de aprobación correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1186-2022-R

Lambayeque, 21 de diciembre de 2022

Que, el Director General de Administración, en atención al pedido formulado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 1731-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 19 de diciembre de 2022, remite todo lo actuado para su aprobación, previo informe legal.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°1441-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 705-2022-OAJ/091-2022-OAJ-KAL, el cual concluye que, el Titular de la Entidad debe disponer la aprobación del Expediente de Contratación Directa N° 004-2022-UNPRG "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

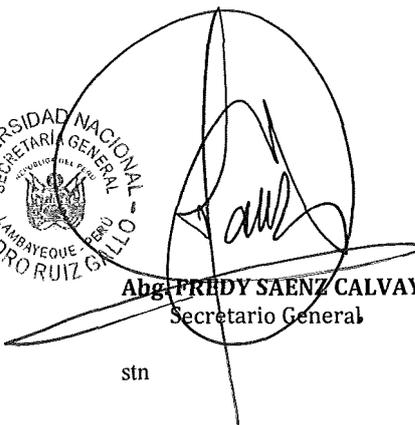
SE RESUELVE:

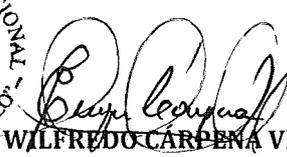
Artículo 1º.- Aprobar Expediente de Contratación Directa N° 004-2022-UNPRG "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por supuesto de proveedor único, bajo el sistema de Suma Alzada, según detalle:

ITEM	FTE. FTO	PROCEDIMIENTO	TIEMPO DE SERVICIO	VALOR ESTIMADO
1	2-09	Contratación Directa N°004-2022-UNPRG denominado: "Contratación del Servicio Especializado en la Detección de Similitudes de Documentos Académicos y de Investigación – Turnitin para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"	3 años	S/ 419,665.10
TOTAL				S/ 419,665.10

Artículo 2º. - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abg. FREDDY SAENZ CALVAY
Secretario General
stn


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector